



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SALA CIVIL - FAMILIA

Calle 20 N° 2 A 20 Tel 4212219 - Telefax 4232986-4210701; secscfsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta, 13 de septiembre de 2021.

Oficio Circular N°. 1372

Señor (a) (es):

DIANA CAROLINA CASTRO LÓPEZ
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA
JUZGDO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PLATO, MAGDALENA
EILEEN CAROLINA SEQUEIRA JARABA
HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

RAD. 2021.00326.00

Ponente: Dr. ALBERTO RODRÍGUEZ AKLE.

Respetado Señor (a);

Mediante el presente **NOTIFICO** a usted, providencia de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), proferida por la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA**, interpuesta por **DIANA CAROLINA CASTRO LÓPEZ** contra el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA y OTRO.**, cuya parte resolutive procedo a transcribir:

“...PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela promovida por DIANA CAROLINA CASTRO LÓPEZ quien actúa en nombre propio contra de los JUZGADOS PROMISCO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA y PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PLATO, MAGDALENA, e imprímasele el trámite dispuesto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

SEGUNDO: Como consecuencia de tal determinación, notifíquese esta decisión tanto al accionante como a las partes convocadas y córrasele traslado del libelo genitor.

TERCERO: Solicítese a las Agencias Judiciales accionadas que dentro del término de dos (2) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, se sirvan rendir un informe pormenorizado sobre los hechos en que se basa la demanda tutelar. Es menester advertir que su renuencia hará presumir ciertas las circunstancias invocadas por el solicitante y será resuelto de plano de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 20 del D. 2591 de 1991.

CUARTO: Debido al interés que pueden tener sobre las decisiones a tomar por esta Corporación en el asunto de la referencia, y la posibilidad de que sus derechos resulten afectados, se ordena vincular al trámite a EILEEN CAROLINA SEQUEIRA JARABA, ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA; concediéndoles el mismo término que a la accionada, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien acerca de los hechos que motivaron la presente demanda de amparo.

QUINTO: PREVENIR a los JUZGADOS PROMISCO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA y PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PLATO, MAGDALENA, con la finalidad de que anexe con su escrito de traslado copias de todas las actuaciones pertinentes al trámite tutelar que dio vida a esta acción.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SALA CIVIL - FAMILIA

Calle 20 N° 2 A 20 Tel 4212219 - Telefax 4232986-4210701; secscfsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: Téngase como prueba los documentos allegados por la actora en su escrito de tutela...

Cordialmente,

LUIS GABRIEL LÓPEZ DAZA
Secretario Adjunto